



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
366

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual propone reformar el artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a efecto de modificar en nombre de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, por el de Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

PRESENTADA POR: Diputada Carmen Rocío González Alonso (PAN).

LEÍDA POR: Diputada Carmen Rocío González Alonso (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 de febrero de 2017.

TRÁMITE: Turno Simplificado a la Junta de Coordinación Parlamentaria.

FECHA DE TURNO: 21 de febrero de 2017.

“2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

La suscrita **Carmen Rocío González Alonso**, Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 64 de la Constitución Política del Estado, 167, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y artículos 75, 76 y 77 de su reglamento, acudo ante esta Honorable Representación Popular a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto para reformar la fracción X segundo párrafo del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado**, a fin de modificar el nombre actual de la Comisión de Obras y Servicios Públicos. Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Como sabemos, el artículo 96 de la Ley Orgánica del Congreso Local, regula de forma clara la denominación que tendrán las veinticinco Comisiones ordinarias de Dictamen Legislativo. Dentro de ellas, en la fracción X, se encuentra enlistada la Comisión de Obras y Servicios Públicos, la cual a través del análisis y discusión de las iniciativas y demás asuntos que le son turnados, tiene a su cargo el desahogo de las tareas encomendadas en temas de su competencia para su posterior presentación ante el Pleno.

Hablamos, para el caso particular de esta Comisión, de las relativas al ejercicio de las facultades y atribuciones que le corresponden al Poder Legislativo en la materia, es decir, establecer las leyes y especificaciones aplicables a las obras y

“2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

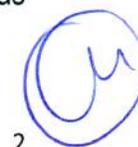
los servicios públicos del Estado, así como otras actividades que por su naturaleza están a su cargo, como lo son –por mencionar un ejemplo-, las autorizaciones para la enajenación de bienes bajo el régimen de dominio público.

No obstante, la citada Comisión no solo realiza los trabajos estrictamente relacionados con lo anterior, sino que también -desde Legislaturas atrás-, se le han delegado asuntos que a partir de una configuración parlamentaria, coadyuvan en la regulación de aspectos físicos, económicos y sociales relativos al desarrollo óptimo del territorio estatal; y de manera conjunta, del aprovechamiento y la conservación del equipamiento y la infraestructura urbana.

El desarrollo urbano no puede ser considerado un tema menor, en términos generales, según la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, apenas publicada el pasado 28 de Noviembre de 2016, se trata de un proceso de planeación, transformación y consolidación de la ordenación geográfica, que se traduce en un cambio estructural encaminado al mejoramiento de la calidad de vida y el crecimiento de los centros de población.

II. Si bien, no existe una Comisión de Dictamen en el Congreso que a través de su título reglamentario haga visible el “**desarrollo urbano**”, la estrecha relación que en esencia tienen los temas propios de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, le ha permitido tratar en tiempo y forma las disposiciones que a este le corresponden; sin embargo, con el fin de continuar una clarificación de los cuerpos normativos estatales, compromiso del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hacemos manifiesta la presente inquietud consistente en modificar la denominación actual de esta Comisión e incluir este término de forma expresa.

Una reforma que a primera vista pudiera parecer poco significativa, al ser -en sentido estricto- una cuestión “de forma”, sin embargo, no debemos olvidar que en ocasiones la forma resulta ser fondo, por lo que al añadir los vocablos “desarrollo urbano”, se impactará positivamente en la operación del propio cuerpo colegiado, ya que en la aplicación práctica de sus facultades, como lo es la toma de decisiones, lo hará desde una base morfológica más firme y congruente con sus funciones, por consecuencia, con una visión mejorada.



"2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

III. Es por todo lo anterior mencionado, que consideramos acertado **reformular la fracción X segundo párrafo del artículo 96 de nuestra Ley Orgánica**, fortaleciendo así desde una perspectiva diferente pero no menos importante, los trabajos que desempeña esta Comisión de Dictamen, la cual tengo el honor de presidir.

Así pues, en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X segundo párrafo del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 96. ...

Son Comisiones de Dictamen Legislativo las siguientes:

I. a IX. ...

X. De Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.

XI. a XXV. ...

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos que deba publicarse.

“2017, Año de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
a los 21 días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO